



CALLE
DE
LEÓN

CALLE DE LA
HUERTA

i/c/a/c Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

Plan de Control

de la Actividad de
Auditoría de Cuentas 2025

Plan de Control

de la Actividad
de Auditoría de Cuentas 2025

Plan de Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas 2025

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas-ICAC

Huertas, 26

28014 Madrid

www.icac.gob.es

NIPO: 223-24-008-3

Catálogo publicaciones AGE: <http://publicacionesoficiales.boe.es>



Índice

Resumen ejecutivo	5
-------------------	---

SECCIÓN 1 Introducción	6
----------------------------------	---

SECCIÓN 2 Objeto y Marco Regulatorio del Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas	7
---	---

SECCIÓN 3 Objetivos del Plan de Control	9
---	---

SECCIÓN 4 Ámbito y Alcance	11
--------------------------------------	----

SECCIÓN 5 Previsiones del Plan de Control para el Ejercicio 2025	13
---	----

SECCIÓN 6 Medios y Recursos Técnicos Empleados	17
--	----

Resumen ejecutivo

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, es la autoridad responsable de la supervisión pública de la actividad de auditoría de cuentas. En el ejercicio de dicha responsabilidad, y de acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, como ha venido sucediendo en años anteriores, el ICAC publica en su web (www.icac.gob.es) las actividades de control que ha planificado realizar en 2025 en sus tres modalidades reguladas: investigaciones, comprobaciones e inspecciones.

- En lo que respecta a **inspecciones**, de acuerdo con los recursos del ICAC disponibles, se estima finalizar al menos 6 inspecciones de auditores que auditan entidades de interés público en 2025, correspondientes a tres de las sociedades de auditoría de mayor dimensión, y a 3 sociedades de auditoría de dimensión media. Se prevé también el comienzo de dos inspecciones a sociedades de auditoría de gran dimensión que auditan entidades de interés público y el inicio de al menos 3 inspecciones directas de sociedades de auditoría de cuentas de tamaño medio que auditen entidades de interés público, o se consideren relevantes por cualquier otra circunstancia deducida de un análisis basado en riesgos.

Además, se prevé la realización de 10 inspecciones de sociedades de auditoría y auditores de cuentas que no auditan entidades de interés público.

- Por otra parte, en lo que respecta a **investigaciones y comprobaciones**, se estima que se llevarán a cabo al menos 285 actuaciones, que se centrarán, en línea con las actuaciones de los últimos ejercicios, en el examen de trabajos de auditoría en los que existan indicadores de riesgos de la calidad, en el análisis de denuncias recibidas, en la comprobación del cumplimiento de la obligación de formación de los auditores de cuentas en situación de ejercientes, y en la comprobación de la cumplimentación y publicación de los informes anuales de transparencia por parte de las sociedades de auditoría y auditores de cuentas que auditan entidades de interés público. Adicionalmente, se ha previsto la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la LAC y 65 del RLAC, en relación con la vigencia y suficiencia de la garantía financiera.

Durante este ejercicio, va a seguir siendo prioritaria la investigación de trabajos de auditoría en los cuales se detecten indicadores de riesgos de insuficiencia o inadecuación de medios para su realización, particularmente en los casos de rotación de firmas de auditoría en encargos de entidades de interés público en los que se detecte una reducción de honorarios con respecto al contrato anterior, o en aquellos casos en los que haya indicios de que los recursos empleados por el auditor no son adecuados a la complejidad de la entidad de interés público auditada.

Asimismo, se iniciarán las actuaciones de investigación que sean necesarias si del resultado del análisis de las denuncias que se reciban se deducen posibles indicios de infracción, cuyo número se estima según la experiencia de ejercicios anteriores.

La actuación del ICAC irá encaminada al cumplimiento de los objetivos incluidos en el apartado III de este plan, definidos en un enfoque temporal a largo plazo, a partir de las competencias atribuidas a este Instituto por la normativa vigente, con la finalidad de reforzar la confianza en la información económica financiera, mediante el fortalecimiento de la calidad de las auditorías.

1 Introducción

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, es la autoridad responsable, entre otras funciones, de la supervisión pública de la actividad de auditoría de cuentas.

El control de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobada por la Ley 22/2015, de 20 de julio (en adelante, LAC), consiste en la realización de inspecciones, investigaciones, y comprobaciones realizadas de oficio por el ICAC, de acuerdo con los recursos disponibles.

Este plan de actuación en relación con las inspecciones e investigaciones a realizar por el ICAC, se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la LAC sobre transparencia y publicidad, y del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero (en adelante, RLAC).

Como en años anteriores, el Plan no recoge toda la actividad prevista del ICAC, pues no se incluye la parte de las tareas que realiza en relación con los aspectos incluidos en la función supervisora de auditoría referidos al acceso al ejercicio de la actividad, al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, a la adopción de normas de auditoría, a las actuaciones de índole sancionadora, a la resolución de consultas, o al seguimiento o evolución del mercado de auditoría, entre otras.

2 Objeto y Marco Regulatorio

del Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas

El artículo 46 de la LAC atribuye al ICAC, entre otras responsabilidades, la referida al sistema de investigaciones e inspecciones, reguladas en los artículos 53 y siguientes de la LAC, en los artículos 90 a 104 del RLAC, y, en el artículo 26 del Reglamento (UE) nº 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público (en adelante, RUE).

Las **inspecciones** son actuaciones de revisión de los auditores, realizadas con carácter periódico, que tienen la finalidad de evaluar la eficacia de su sistema de control de calidad interno, mediante la verificación de las políticas y los procedimientos de control de calidad (revisión políticas y procedimientos de firma) y la revisión de trabajos de auditoría (revisión de los procedimientos de auditoría aplicados en los trabajos/encargos de auditoría). Los trabajos son seleccionados con criterios de riesgo, a efectos de evaluar el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Por otra parte, las **investigaciones** tienen por objeto determinados trabajos de auditoría de cuentas (encargos de auditoría) o aspectos concretos de la actividad de auditoría de cuentas, con la finalidad de determinar hechos o circunstancias que constituyan indicios de incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Las investigaciones se realizan de oficio y se inician cuando, una vez analizada información obtenida de diversas fuentes se concluye que existen posibles indicios de una posible infracción no prescrita.

Por último, las **comprobaciones** son actuaciones para determinar hechos o circunstancias de los que se haya tenido conocimiento por cualquier medio y que pudieran ser causa de un acuerdo de inicio de una, inspección o una investigación, o, en su caso, del acuerdo de iniciación de un expediente sancionador. Por su similitud, se agregan estadísticamente con las investigaciones.

Las inspecciones que se realicen respecto a los auditores y sociedades de auditoría que realizan auditorías de entidades de interés público, deben cubrir los aspectos que como mínimo contempla el artículo 26.6 del RUE.

Con carácter general, las actuaciones de inspección tienen por objeto verificar que las sociedades de auditoría hayan implementado y operado un sistema de gestión de calidad que les proporcione una seguridad razonable de que, por una parte, las sociedades y su personal cumplen sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y realizan los encargos de conformidad con dichas normas y requerimientos; y por otra parte, los informes emitidos por la sociedad

de auditoría o por los socios de los encargos son adecuados a las circunstancias, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Los informes de inspección materializan el resultado de las actuaciones y, entre otros aspectos, detallan las deficiencias detectadas respecto de las cuales, el ICAC realiza, en su caso, requerimientos de mejora, dándose un plazo de implementación de las mejoras que sean necesarias a efectos de que, a partir de ese plazo máximo de implementación, dichas deficiencias no vuelvan a repetirse.

Sin perjuicio de la finalidad eminentemente de mejora de la calidad de la realización de los trabajos de auditoría de cuentas, si en las inspecciones se obtienen indicios de infracción o no se toman las medidas necesarias para la subsanación de las deficiencias observadas en el curso de una inspección, resulta de aplicación el régimen disciplinario contenido en la LAC.

3 Objetivos del Plan de Control

El plan de control se realiza referido a la estrategia de actuación del ICAC definida de acuerdo con las competencias atribuidas a este Instituto por la normativa vigente.

Debe tenerse presente que tanto la LAC como la normativa europea tienen la finalidad de afianzar la confianza en la información corporativa, a partir de la mejora de la calidad de las auditorías. A tal efecto, la misión del ICAC consiste en generar confianza y seguridad en la economía proporcionando un marco normativo adecuado para garantizar la fiabilidad de la información corporativa, desde el punto de vista de su formulación (contabilidad y sostenibilidad), y desde el punto de vista de su verificación o auditoría, actuando como el principal elemento dinamizador de la calidad de la auditoría.

Para lograr esta misión el ICAC se basa en los conceptos de **confianza** (garantizando la credibilidad de la información corporativa mediante la elaboración e interpretación de un marco normativo adecuado y supervisando dicha información a través de la actividad de auditoría de cuentas, aumentando el valor del informe de auditoría), **seguridad** (de los usuarios de la información corporativa con unos principios y criterios contables que dan lugar a una información comparable, garantizando la fiabilidad de dicha información mediante una supervisión efectiva enfocada en su vertiente preventiva), **calidad** (asegurando el mantenimiento de elevados estándares tanto contables como de auditoría, que garanticen un sólido marco de información financiera, con criterios independientes basados en la experiencia profesional y conocimiento técnico) y **valor** (interactuando a diferentes niveles con la totalidad de las instituciones de regulación y supervisión económicas, poniendo a su servicio y al de los ciudadanos, todo su conocimiento y experiencia).

Merece especial atención el principio de responsabilidad proactiva que se impone a los auditores, al exigirles contar con una organización interna sólida y eficaz, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales en aras de satisfacer la función de interés público que tienen encomendada. En particular, esta organización debe contar con unas políticas y procedimientos orientados a prevenir y responder ante cualquier amenaza a la independencia, y a garantizar la calidad, integridad y rigor de la auditoría.

Así, la actuación del ICAC debe ir encaminada a abordar los siguientes **objetivos** definidos en un enfoque temporal de largo plazo, cuya determinación vendrá condicionada por la disponibilidad de los recursos suficientes y necesarios, con el fin último de proteger el interés público atribuido y representado por los usuarios de la información económica-financiera, incluidos inversores:

- Diseñar e implementar los planes de inspección e investigación de acuerdo con los objetivos establecidos en la LAC y la normativa UE que resulte aplicable.

- Desarrollo del modelo de supervisión basado en riesgos mediante la explotación de la información disponible para desarrollar una supervisión más eficaz.
- Promover el cumplimiento efectivo de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Cualquier modelo de supervisión requiere de la existencia de un régimen sancionador que actúe como última instancia del proceso supervisor ante los incumplimientos de la normativa. La eficiencia del organismo requiere que únicamente se inicien aquellos expedientes que efectivamente supongan un incumplimiento de las normas, lograr la máxima cobertura de los incumplimientos detectados; que los procedimientos aseguren la máxima garantía para los ciudadanos y que se tramiten con la máxima celeridad.
- Actualización permanente del registro de auditores y verificadores (ROAC). Tanto la actividad supervisora como el servicio a los ciudadanos requieren de una actualización permanente del registro de auditores y verificadores para, por una parte, evitar cargas innecesarias a los administrados y por otra que únicamente puedan ejercer las actividades aquellos que cumplen los requisitos para su ejercicio.
- Asegurar la calidad y el cumplimiento normativo de los programas de formación continuada de los supervisados y de la formación de acceso.
- El ICAC, en tanto que responsable de la adopción de las normas que regulan la actividad de auditoría de cuentas y de verificación de la información sobre sostenibilidad, debe asegurar la calidad y actualización de dichas normas.
- Mejorar el funcionamiento del mercado de servicios de auditoría de entidades de interés público.
- Impulsar el desarrollo de un marco internacional de la supervisión de la actividad de auditoría de cuentas que atienda al interés público.
- Promover al cumplimiento de las obligaciones mercantiles por parte de las empresas para asegurar la calidad de la información corporativa.

La consecución de estos objetivos permite cumplir con el interés público encomendado, reforzando la confianza interna e internacional que pudiera tenerse sobre la fiabilidad y la calidad de las auditorías y de la información económica financiera auditada en España, lo que, en definitiva, afecta a la imagen y solvencia del funcionamiento de su economía. Para ello, es imprescindible tratar de realizar las inspecciones con la periodicidad establecida por la normativa y acortar el ciclo de las inspecciones de firmas de auditoría de mayor tamaño, y aumentar el número de actuaciones respecto de los auditores que auditan interés público, por el mayor impacto que tienen las auditorías que realizan. En este sentido, el plan de actuaciones para este ejercicio se configura teniendo presente el enfoque temporal de dicho fin y estrategia, pero sujeto a la disponibilidad de recursos.

4 Ámbito y Alcance

A) Auditores y entidades auditadas

Según la última información disponible, el número de auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas asciende a 4.931, con el siguiente detalle:

Tipo de auditor	Número
Auditores de cuentas ejercientes	3.573
Sociedades de auditoría de cuentas	1.358
Total	4.931

De acuerdo con las declaraciones presentadas en octubre de 2024 por los auditores, el número de auditores que declararon facturación por trabajos de auditoría de cuentas presenta el siguiente detalle:

	Auditores de cuentas ejercientes a título individual	Sociedades de auditoría	Total
Nº auditores que declaran facturación por trabajos de auditoría de cuentas	694	1.163	1.857

Según la última información disponible, el número de entidades de interés público en España asciende aproximadamente a 1.461 entidades, y el número de auditores de entidades de interés público a 8 auditores individuales y 66 sociedades de auditoría.

B) Regulación del plan anual de control de la actividad de auditoría de cuentas

El artículo 91 del RLAC, desarrolla los criterios para la elaboración anual de un plan de control de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con los medios técnicos y humanos disponibles, y en función de los siguientes criterios:

- Resultados u otra información que resulte de las actuaciones de las inspecciones.
- Datos objetivos que resulten de la información suministrada al ICAC por los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.
- Datos obtenidos a través de denuncias o de cualquier otro tipo de información que pueda conocer el Instituto.

En relación con los *Resultados u otra información que resulte de las actuaciones de las inspecciones*, hay que tener en cuenta los objetivos y el proceso de ejecución de las inspecciones. En este sentido, todos los auditores, sobre la base de un análisis de riesgos, deben ser sometidos a inspecciones con determinada regularidad marcada por la normativa aplicable.

Por lo que se refiere a los *Datos objetivos que resulten de la información suministrada al ICAC por los auditores de cuentas y sociedades de auditoría*, en este plan se tiene en cuenta la información remitida por los auditores, analizándose, en la práctica, determinados indicadores de posibles inconsistencias que pudieran representar un riesgo de posibles deficiencias.

Por último, también se tiene en cuenta el tratamiento de la información obtenida *a través de denuncias o de cualquier otro tipo de información*, y se tiene en consideración lo indicado en el artículo 116 del RLAC, en relación con la denuncia pública.

5 Previsiones del Plan de Control para el Ejercicio 2025

A) Planteamiento

1 Inspecciones

Las inspecciones consisten en una evaluación regular, al menos en la periodicidad establecida legalmente, de los sistemas de control de calidad interno de los auditores, y debe incluir la evaluación de las políticas y los procedimientos de control de calidad interno de los auditores y la revisión de trabajos de auditoría de cuentas concretos o a partes de estos. El artículo 26 del RUE requiere, como mínimo:

- La evaluación del diseño del sistema de control de calidad interno del auditor legal o sociedad de auditoría;
- La verificación adecuada de la conformidad de los procedimientos y revisión de los archivos de auditoría de las EIP, a fin de comprobar la eficacia del sistema de control de calidad interno, para lo que la selección de los citados archivos de auditoría ha de realizarse sobre la base de un análisis del riesgo de que no se realice adecuadamente una auditoría;
- La evaluación del contenido del último informe anual de transparencia publicado por los auditores.

Para ello, el citado Reglamento requiere que en las inspecciones se revisen las siguientes políticas y procedimientos de control de calidad interno de los auditores:

- El cumplimiento de las normas de auditoría y de control de calidad aplicables, de los requisitos éticos y de independencia.
- La cantidad y calidad de los recursos utilizados, así como el cumplimiento de los requisitos de formación continuada.
- El cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de dicho Reglamento relativos a los honorarios de auditoría.

La necesidad aumentar el impacto de las inspecciones, sigue haciendo indispensable reforzar la parte relativa al número de los trabajos por inspección, como un factor clave en la mejora en su conjunto de los sistemas de control de calidad interno de los auditores y la protección del interés público.

Por otra parte, y con el objetivo de maximizar la eficiencia en la utilización de los recursos y la eficacia de las actuaciones, la regulación establece un sistema de inspecciones que combina una periodicidad mínima en base a la cual se deben realizar inspecciones a los auditores (que depende del perfil de las sociedades que auditen), con la selección de auditores a inspeccionar basada en un análisis de riesgos. Durante 2025 el ICAC continuará la implementación de este modelo de supervisión basada en riesgos, explotando la información disponible en el ICAC con la dotación de herramientas adecuadas para ello y la definición de indicadores de riesgo.

En este sentido, tal como señala el preámbulo de la LAC, la especial prevalencia e interés que requieren los trabajos de auditoría de las entidades de interés público –por su mayor relevancia e impacto económico y financiero–, justifica una mayor especialización, atención y dedicación por parte del supervisor, y requiere de este la adecuada ordenación y utilización eficiente y eficaz de los medios disponibles para su adecuado cumplimiento. Por ello, y como se ha definido en la estrategia a seguir, se considera una prioridad destinar la principal parte de los recursos disponibles por la Subdirección General de Control Técnico a la realización de inspecciones de auditores que auditan EIP, debido a su mayor relevancia económica transcendencia para el interés público y, en particular, para una mejor protección de los usuarios e inversores y, por consiguiente, para el correcto funcionamiento de los mercados.

Adicionalmente, el ICAC seguirá destinando también recursos en 2025 a realizar inspecciones de aquellos auditores de cuentas y sociedades de auditoría que auditan entidades distintas de las de interés público, con la finalidad de la mejora de la calidad también de estos auditores, y, de esta forma, contribuir a la mejora global de la calidad del sector auditor en España, de acuerdo con la estrategia definida.

Durante el ejercicio, se aprovecharán las inspecciones para seguir impulsando el proceso de implementación de los nuevos requisitos de organización interna y de realización de trabajos de auditoría, derivados de los cambios normativos más recientes. Todo ello, se realizará manteniendo un diálogo continuo con el sector para facilitar la aplicación del concepto de “proporcionalidad”, para precisar los mecanismos de implementación efectiva, y para clarificar cómo debe realizarse la adaptación de los requerimientos a las distintas realidades y circunstancias de los auditores.

2 Investigaciones y comprobaciones

Las investigaciones se realizan de oficio y se inician cuando, una vez analizada la información obtenida de diversas fuentes, se concluye que existen posibles indicios de una posible infracción no prescrita. Se plantea un plan de actuación de investigaciones, a tenor de lo establecido en el RLAC, principalmente basado en actuaciones derivadas de factores de riesgo resultantes del análisis de la información disponible por el ICAC, incluida la que pudiera obtenerse de las inspecciones realizadas, así como, teniendo en cuenta información proveniente de terceros, principalmente de denuncias, estimadas de acuerdo con la experiencia de ejercicios anteriores, y las peticiones razonadas de otros órganos de la Administración Pública o supervisores de entidades.

El alcance de las investigaciones será el de trabajos concretos de auditoría de cuentas, partes o aspectos concretos en relación con dichos trabajos, así como aspectos concretos de la actividad de auditoría a informar al ICAC.

Por otra parte, las actuaciones de comprobación comprenderán las actuaciones necesarias para que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas determine los hechos o

circunstancias de los que haya tenido conocimiento por cualquier medio y que pudieran ser causa de un acuerdo de inicio de una inspección o una investigación o, en su caso, del acuerdo de iniciación de un expediente sancionador.

B) Estimación de las actuaciones que habrán de ser realizadas en el ejercicio 2025

Se estima finalizar al menos 291 actuaciones en 2025, con el siguiente detalle:

Tipo de actuación	Número de actuaciones
Inspecciones	Audidores EIP
	6
	Audidores no EIP
	10
Total inspecciones	16
Total investigaciones	285
Total actuaciones	301

Las 16 actuaciones de **inspección** se corresponden con la estimación de la finalización en 2025, en lo que respecta a auditores de EIP, de la inspección de tres sociedades de auditoría de gran dimensión y 3 entidades de tamaño mediano. Las 10 inspecciones restantes corresponden a auditores y sociedades de auditoría que no auditan entidades de interés público.

Las **investigaciones** que se prevé realizar tienen el siguiente desglose:

Investigaciones	Nº de actuaciones
Formación continuada	150
Cumplimentación y publicación de los informes de transparencia	60
Denuncias	40
Trabajos de auditoría de cuentas	20
Vigencia y suficiencia de la garantía financiera	10
Seguimientos de inspecciones anteriores	5
Total	285

De lo anterior cabe señalar:

- Se prevé la realización de oficio de 150 comprobaciones del cumplimiento de la obligación de formación continuada, en el periodo señalado, y en el correspondiente ciclo de tres años;
- Asimismo, se prevé la realización de 60 actuaciones de oficio sobre la cumplimentación y publicación de los informes de transparencia, sin que se incluya en el alcance de dichas actuaciones la evaluación del contenido de dichos informes mediante su contraste con los resultados de inspección;
- Se incluye la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la LAC y 65 del RLAC, en relación con la vigencia y suficiencia de la garantía financiera.
- Se estima la realización, según la experiencia de ejercicios anteriores, de aproximadamente 40 actuaciones de análisis de denuncias o investigaciones y actuaciones de comprobación derivadas de denuncias u otras peticiones;

- Se prevé, además, la realización de 20 actuaciones sobre la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas que se seleccionen de acuerdo con criterios de riesgo de insuficiente o inadecuada dedicación de medios y tiempo proporcionales a la complejidad y naturaleza de la entidad auditada;

Por último, se estima realizar 5 actuaciones de seguimiento de las medidas de mejora implementadas por los auditores y sociedades de auditoría para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en su anterior informe de inspección.

En 2025, se va a continuar la línea de actuaciones de investigación en trabajos de auditoría de entidades de interés público conforme a indicadores de riesgo, tales como la reducción de los honorarios de auditoría con respecto al anterior auditor, o la de honorarios reducidos conforme a la complejidad estimada del encargo, entre otros.

Por otra parte, durante el ejercicio 2025, el ICAC, entre sus actuaciones, seguirá dando prioridad a la necesidad de coordinación con las autoridades supervisoras de la UE (a través, fundamentalmente del Subgrupo de Inspecciones de la Comisión de Organismos Europeos de Supervisión de Auditoría (COESA, en inglés CEAOB) y de los colegios de autoridades competentes creados para determinadas sociedades de auditoría, así como con el Foro Internacional de Reguladores Independientes de Auditoría (por sus siglas en inglés, IFIAR), en la medida en que viene a generar un efecto positivo en el fortalecimiento de la supervisión de la auditoría (y su consistencia con las autoridades supervisoras internacionales), y consiguientemente, en la información económica financiera auditada.

En este sentido, por un lado, durante el ejercicio 2025, el ICAC seguirá ejerciendo la presidencia del subgrupo de monitorización del mercado (Market Monitoring Sub-Group). Como resultado del trabajo de este grupo se ha publicado, por parte de la Comisión Europea, el tercer informe de mercado de servicios de auditoría en la Unión Europea, (https://finance.ec.europa.eu/news/commission-publishes-third-report-eu-market-statutory-audit-services-2024-03-05_en), elaborado conjuntamente por la Comisión Europea y COESA. El subgrupo tiene previsto iniciar en 2025 los trabajos destinados a la recolección de los datos correspondientes al período 2022 a 2024, necesarios para la elaboración del cuarto informe de mercado de servicio de auditoría en la Unión Europea.

Por otro lado, en el seno de COESA se ha desarrollado una base de datos con las deficiencias detectadas por los supervisores europeos en las inspecciones de las mayores redes de sociedades europeas de auditoría, con el objetivo de mantener un diálogo con los representantes europeos de dichas redes para identificar las causas de dichas deficiencias e impulsar la mejora de los sistemas de control interno de las sociedades de auditoría locales y, por tanto, la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas.

Asimismo, el ICAC participa en los Colegios de Autoridades Supervisoras Competentes nacionales de los Estados Miembros de la UE, creados para coordinar la supervisión de las mayores redes europeas de sociedades de auditoría, en los que se exponen a los responsables de las redes europeas las principales deficiencias detectadas en las inspecciones y se adoptan por dichas redes iniciativas para la mejora de la calidad de las auditorías realizadas por las sociedades de auditoría miembros de dichas redes.

Se considera muy relevante la presencia en los foros internacionales, en cuanto mecanismo eficaz y operativo de intercambio de información, que coadyuva a una mayor solidez de la supervisión de auditoría en España, lo que revierte a su vez en una mejora de la calidad de las auditorías y, consiguientemente, de la información auditada y en una mejor protección de los interesados en su proceso de toma de decisiones en España. No obstante, el grado de involucración resulta afectado por los recursos que estén disponibles y por la estrategia definida.

6 Medios y Recursos Técnicos Empleados

Como en ejercicios anteriores, los medios y recursos que se emplearán en la realización de las actividades de supervisión estarán principalmente compuestos por los propios del ICAC (medios materiales y humanos), sin renunciar a la posible utilización de otros recursos externos que la normativa permite adscribir a las actuaciones del ICAC. Reforzar las capacidades tecnológicas se configura como una prioridad, para permitir mejorar la profundidad y la eficiencia de las actuaciones.

i/c/a/c/ Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

